

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por Moisés Tacle Galárraga, Ph. D., en calidad de RECTOR, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la empresa LECITTCORP S. A., con RUC número 0992669977001, representada por el Sr. Diego Armando Aguirre Flores en su calidad de Representante legal, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, contempla la: **INSTALACIÓN DE MÁMPARAS DE ALUMINIO Y VIDRIO EN LA OFICINA DE SEGURIDAD, NUEVA OFICINA DEL BOSQUE PROTECTOR, CAMPUS "GUSTAVO GALINDO VELASCO"**.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado del Sr. Rector, *Ing. Cristóbal Mariscal Díaz* resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, mediante Resolución N° 001-MCBS-VPA-ESPOL-29-2010 para la: **INSTALACIÓN DE MÁMPARAS DE ALUMINIO Y VIDRIO EN LA OFICINA DE SEGURIDAD, NUEVA OFICINA DEL BOSQUE PROTECTOR, CAMPUS "GUSTAVO GALINDO VELASCO"**.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 75.01.07 "Construcciones y Edificaciones", conforme consta en la certificación conferida por el Vicepresidente Financiero, Federico Bocca Ruiz, Ph. D., mediante oficio VP-FNCRO-382 con fecha 22 de Septiembre

1.04.- Se realizó la respectiva invitación el 22 de Noviembre de 2010, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, el Delegado del Rector, *Ing. Cristóbal Mariscal Díaz*, mediante resolución N° 002-MCBS-VPA-ESPOL-29-2010 del 26 de Noviembre de 2010, adjudicó el contrato para la: **INSTALACIÓN DE MÁMPARAS DE ALUMINIO Y VIDRIO EN LA OFICINA DE SEGURIDAD, NUEVA OFICINA DEL BOSQUE PROTECTOR, CAMPUS "GUSTAVO GALINDO VELASCO"** al oferente LECITTCORP S. A..

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Las certificaciones del Vicepresidente Financiero, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones

derivadas del contrato;

- b) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden a la contratación de la: **INSTALACIÓN DE MÁMPARAS DE ALUMINIO Y VIDRIO EN LA OFICINA DE SEGURIDAD, NUEVA OFICINA DEL BOSQUE PROTECTOR, CAMPUS "GUSTAVO GALINDO VELASCO"**;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario; (RUP, RUC, CATÁLOGOS, ETC.);
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;; y
- f) La resolución de adjudicación,

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la Máxima Autoridad de la la Escuela Superior Politécnica del Litoral le adjudica el contrato;
- b) **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) **"INCOP"**, Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización;

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la: **INSTALACIÓN DE MÁMPARAS DE ALUMINIO Y VIDRIO EN LA OFICINA DE SEGURIDAD, NUEVA OFICINA DEL BOSQUE PROTECTOR, CAMPUS "GUSTAVO GALINDO VELASCO";**

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a proveer a entera satisfacción de la CONTRATANTE la **INSTALACIÓN DE MÁMPARAS DE ALUMINIO Y VIDRIO EN LA OFICINA DE SEGURIDAD, NUEVA OFICINA DEL BOSQUE PROTECTOR, CAMPUS "GUSTAVO GALINDO VELASCO"** de acuerdo al siguiente detalle:

VESTIDORES DE PERSONAL DE BOSQUE PROTECTOR

Cantidad	Descripción	Valor Unitario.	Total
1	Ventana corrediza 2x1 m en aluminio natural y vidrio de 4 mm	150.00	150.00
6	Ventana corrediza 1.50x0.58 m en aluminio natural y vidrio de 4 mm	89.00	534.00
2	Ventana corrediza 1.55x0.38 m en aluminio natural y vidrio de 4 mm	68.00	136.00
2	Puerta batiente 2x1 m en aluminio natural, vidrio de 6 mm, chapa de pomo y pivot	280.00	560.00
2	Puerta batiente 1.70x0.80 m en aluminio natural con revestimiento, chapa de pomo y bisagra	215.00	430.00
1	Puerta corrediza de tubo 2x1.80 m en aluminio natural y acrílico	320.00	320.00
2	Puerta batiente de doble hoja 2x1.32 m en aluminio natural, vidrio de 6 mm, chapa de pomo, pivot y picaportes embutidos	370.00	740.00
28	Puerta batiente 2x0.60 en aluminio natural con revestimiento, chapa de pomo y pivot	183.00	5,124.00
100	Metros cuadrados de tumbado con estructura de aluminio y planchas de yeso.	9.80	980.00

OFICINA DE BOSQUE PROTECTOR

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Total
3	Puerta batiente 2x0.78 m en aluminio natural, vidrio de 6 mm, chapa de pomo y pivot	260.00	780.00
1	Puerta batiente 2,02x0.86 m en aluminio natural, vidrio de 6 mm, chapa de pomo y pivot	270.00	270.00
60	Metros cuadrados de tumbado con estructura de aluminio y planchas de yeso.	9.80	588.00

CASETA DE GUARDIAN RESIDENTE

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Total
4	Ventana corrediza 1x1 m en aluminio natural y vidrio de 4 mm	85.00	340.00
1	Ventana corrediza 1x0.8 m en aluminio natural y vidrio de 4 mm	70.00	70.00
2	Ventana corrediza 1.2x1 m en aluminio natural y vidrio de 4 mm	90.00	180.00
2	Ventana corrediza 0.4x0.2 m en aluminio natural y vidrio de 4 mm	25.00	50.00
125	Metros cuadrados de tumbado con estructura de aluminio y planchas de yeso.	9.80	1,225.00

OFICINA DE SEGURIDAD

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Total
15	Instalación de vidrios fijos arenados de 6mm sobre estructura existente de medida aproximada de 2x1 m.	115.00	1,725.00
23	Instalación de vidrios fijos de 6mm sobre estructura existente de medida aproximada de 0.95x0.70 m.	59.00	1,357.00
1	Ventana corrediza 0.95x0.7 m en aluminio natural y vidrio de 6 mm	78.00	78.00

Se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de (US\$15,637.00) QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

El pago total es del 100% contra entrega de la recepción final del servicio objeto del contrato; y de la factura correspondiente.

Los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción total de los bienes adquiridos.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.01.- El plazo total para la ejecución del presente contrato es de 8 ocho días, contados a partir de la firma del contrato de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

8.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

8.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

8.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.01.- Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa, de 1 por 1.000 del valor del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurrido los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

10.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.02.- La CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Primera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.02.- La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus

trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.7 de las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

13.01.- La CONTRATANTE designa a la Ing. Teresa Meza Clark en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.01.- El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].
- Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.01.- De existir dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución, las partes han decidido someterlas, conforme a la disposición permisiva contenida en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al conocimiento y decisión del Tribunal Distrital N°2 de lo Contencioso Administrativo, y de encontrarse en funcionamiento, ante los jueces

de la Sala Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16.02.- Cláusula Compromisoria: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido al conocimiento y decisión de cualquiera de los jueces de lo civil del Cantón Guayaquil, y al trámite verbal del juicio verbal sumario.

16.03.- La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Séptimo.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

17.01.-La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

18.01.- La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

18.02.- El número de ejemplares que debe entregar la CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de (dos) copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décimo Novena.- DOMICILIO

19.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de *Guayaquil*.

19.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

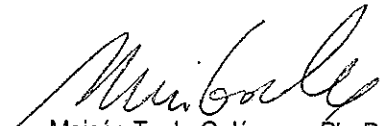
La CONTRATANTE: *Km. 30.5 Vía Perimetral y teléfonos 04-2269269;*

La CONTRATISTA: *Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarquí; Dirección: Cdla Ferroviaria Av. 4ta. Número--507, a una cuadra del Monumento "El Pescador"; teléfono: 2301444.*

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

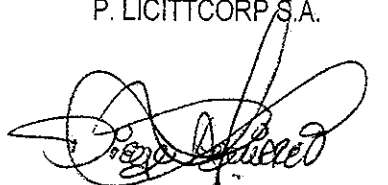
24.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL
LITORAL



Moisés Tacle Galárraga, Ph. D.
RECTOR

P. LICITTCORP S.A.



Sr. Diego Armando Aguirre Flores
RUC.: 0992669977001